

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este juzgado la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro.2022-00429, la cual fue inadmitida en la fecha del 21 de julio de 2022 y corregida por la parte demandante dentro de los términos indicados. **Sírvase proveer, Manizales Caldas 11 de agosto de 2022**

Laura María Uribe García

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO POPULAR COLOMBIA S.A.**
Demandada: **EDWIN FABIAN CHAVEZ VARGAS**
Radicado: **170014003010-2022-00429-00**
Interlocutorio No: **874**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO:	PAGARÉ Nro. 28003090016591
CAPITAL ADEUDADO:	\$28.017.644
CAPITAL INSOLUTO:	\$1.570.478
DEUDOR:	EDWIN FABIAN CHAVEZ VARGAS
BENEFICIARIO:	BANCO POPULAR
FECHA DE CREACIÓN:	30 DE JULIO DE 2015
FORMA DE PAGO:	84 CUOTAS MENSUALES
VALOR DE LA CUOTA:	796.440
FECHA DE PAGO CUOTA 01:	05 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE VENCIMIENTO FINAL:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

INTERESES REMUNERATORIOS: \$6.603.407 a la tasa de 11.21%

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a la ley 2213 de 2022.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión; por el lugar del cumplimiento de la obligación y por el domicilio de la parte demandada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago de las cuotas sobre el capital adeudado, así como el pago del capital insoluto adeudado por la parte demandada, los intereses de mora, los intereses remuneratorios y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor del **BANCO POPULAR S.A** identificado con N.I.T. 860.007.738-9, y en contra de **EDWIN FABIAN CHAVEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.503.162, por los siguientes conceptos:

1. Por las cuotas de capital y de los intereses corrientes de los periodos adeudados contenidos en el pagaré Nro. 28003090016591, en tanto no excedan el interés bancario corriente, caso en el cual será reajustados a esta, tal como se relaciona:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

HECHOS	PERIODO ADEUDADO	INICIO DE MORA	CAPITAL ADEUDADO	INTERES CORRIENTE ADEUDADO
1.1	06-011-2018 a 05-12-2018	06 de diciembre de 2018	\$516.265	\$263.334
1.2	06-12-2018 a 05-01-2019	06 de enero de 2019	\$521.153	\$258.740
1.3	06-01-2019 a 05-02-2019	06 de febrero de 2019	\$526.088	\$254.101
1.4	06-02-2019 a 05-03-2019	06 de marzo de 2019	\$531.070	\$249.419
1.5	06-03-2019 a 05-04-2019	06 de abril de 2019	\$536.098	\$244.693
1.6	06-04-2019 a 05-05-2019	06 de mayo de 2019	\$541.175	\$239.921
1.7	06-05-2019 a 05-06-2019	06 de junio de 2019	\$546.299	\$235.105
1.8	06-06-2019 a 05-07-2019	06 de julio de 2019	\$551.472	\$230.243
1.9	06-07-2019 a 05-08-2019	06 de agosto de 2019	\$556.694	\$225.335
1.10	06-08-2019 a 05-09-2019	06 de septiembre de 2019	\$561.966	\$220.380
1.11	06-09-2019 a 05-10-2019	06 de octubre de 2019	\$567.287	\$215.379
1.12	06-10-2019 a 05-11-2019	06 de noviembre de 2019	\$572.659	\$210.330
1.13	06-11-2019 a 05-12-2019	06 de diciembre de 2019	\$578.082	\$205.233
1.14	06-12-2019 a 05-01-2020	06 de enero de 2020	\$583.556	\$200.088
1.15	06-01-2020 a 05-02-2020	06 de febrero de 2020	\$589.081	\$194.895
1.16	06-02-2020 a 05-03-2020	06 de marzo de 2020	\$594.659	\$189.652
1.17	06-03-2020 a 05-04-2020	06 de abril de 2020	\$600.291	\$184.359
1.18	06-04-2020 a 05-05-2020	06 de mayo de 2020	\$605.974	\$179.017
1.19	06-05-2020 a 05-06-2020	06 de junio de 2020	\$611.712	\$173.624
1.20	06-06-2020 a 05-07-2020	06 de julio de 2020	\$617.505	\$168.179
1.21	06-07-2020 a 05-08-2020	06 de agosto de 2020	\$623.352	\$162.684
1.22	06-08-2020 a 05-09-2020	06 de septiembre de 2020	\$629.255	\$157.136
1.23	06-09-2020 a 05-10-2020	06 de octubre de 2020	\$635.214	\$151.535
1.24	06-10-2020 a 05-11-2020	06 de noviembre de 2020	\$641.228	\$145.882
1.25	06-11-2020 a 05-12-2020	06 de diciembre de 2020	\$647.300	\$140.175
1.26	06-12-2020 a 05-01-2021	06 de enero de 2021	\$653.430	\$134.414
1.27	06-01-2021 a 05-02-2021	06 de febrero de 2021	\$659.618	\$128.598
1.28	06-02-2021 a 05-03-2021	06 de marzo de 2021	\$665.863	\$122.728
1.29	06-03-2021 a 05-04-2021	06 de abril de 2021	\$672.168	\$116.802
1.30	06-04-2021 a 05-05-2021	06 de mayo de 2021	\$678.534	\$110.819
1.31	06-05-2021 a 05-06-2021	06 de junio de 2021	\$684.959	\$104.780
1.32	06-06-2021 a 05-07-2021	06 de julio de 2021	\$691.445	\$98.684
1.33	06-07-2021 a 05-08-2021	06 de agosto de 2021	\$697.992	\$92.530
1.34	06-08-2021 a 05-09-2021	06 de septiembre de 2021	\$704.602	\$86.318
1.35	06-09-2021 a 05-10-2021	06 de octubre de 2021	\$711.274	\$80.047
1.36	06-10-2021 a 05-11-2021	06 de noviembre de 2021	\$718.009	\$73.717
1.37	06-11-2021 a 05-12-2021	06 de diciembre de 2021	\$724.807	\$67.327
1.38	06-12-2021 a 05-01-2022	06 de enero de 2022	\$731.671	\$60.876
1.39	06-01-2022 a 05-02-2022	06 de febrero de 2022	\$738.599	\$54.364
1.40	06-02-2022 a 05-03-2022	06 de marzo de 2022	\$745.593	\$47.791
1.41	06-03-2022 a 05-04-2022	06 de abril de 2022	\$752.653	\$41.155
1.42	06-04-2022 a 05-05-2022	06 de mayo de 2022	\$759.780	\$34.456
1.43	06-05-2022 a 05-06-2022	06 de junio de 2022	\$766.975	\$27.694
1.44	06-06-2022 a 05-07-2022	06 de julio de 2022	\$774.237	\$20.868
TOTAL			\$28.017.644	\$6.603.407

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

2. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas relacionadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta el pago efectivo de la obligación
3. Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.570.478)**, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré Nro. 28003090016591.
4. Por los intereses moratorios del capital insoluto adeudado contenido en el pagaré Nro. 28003090016591, liquidados a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, causados a partir del catorce (14) de julio de 2022, y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y las agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que disponen de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o al tenor de lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a las partes demandadas e informándoles los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.134 el 12 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b9578107d1ee29b413f03399b70912c11e904686ed402f1f98452c48f78bf3**

Documento generado en 11/08/2022 10:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>